



**Personería de
Floridablanca**
Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

**RESOLUCIÓN N° 024
(01 de abril de 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ACUERDOS DE GESTIÓN PARA LA
CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA PERSONERÍA
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

LA PERSONERA MUNICIPAL ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales conferidas

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Gestión es el establecimiento de una relación escrita y firmada entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con el fin de establecer los compromisos y resultados frente a la visión, misión y objetivos del organismo; se pacta por un periodo determinado e incluye la definición de indicadores a través de los cuales se evalúa el mismo.

Que los numerales 5 y 6 del artículo 48 de la Ley 909 de 2004 consagran, entre otros, los siguientes principios de la función gerencial "5. Los gerentes públicos están sujetos a la responsabilidad de la gestión, lo que significa que su desempeño será valorado de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia. El otorgamiento de incentivos dependerá de los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones" y "6. Todos los puestos gerenciales estarán sujetos a un sistema de evaluación de la gestión que se establecerá reglamentariamente.

Que el Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, definió los lineamientos a tener en cuenta en el proceso de evaluación de la gestión gerencial, con base en los acuerdos de gestión que deben corresponder a documentos escritos firmados entre el superior y el respectivo gerente público con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 104 del Decreto 1227 de 2005, el Acuerdo de Gestión debe ser producto de un proceso concertado entre el superior jerárquico y cada gerente público, entendiendo la concertación como un espacio de intercambio de expectativas personales y organizacionales, sin que se vea afectada la facultad que tiene el nominador para decidir.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTESE los acuerdos de gestión para la concertación de objetivos del personal directivo de la Personería Municipal de Floridablanca para el año 2022 como herramienta de seguimiento y evaluación de la gestión de los gerentes públicos por medio de los planes estratégicos, las funciones y objetivos institucionales con el fin de garantizar el mejoramiento continuo de la gestión de la Entidad y el logro de los objetivos institucionales.



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Acuerdos de Gestión para la concertación de objetivos del personal directivo tendrá una vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Los acuerdos adoptados por la presente Resolución serán objeto de dos (2) evaluaciones la primera en junio y la segunda en el mes de diciembre (se realizan los quince (15) días siguientes al mes en mención); dichas evaluaciones y seguimiento se realizarán al cumplimiento de los objetivos pactados y productos obtenidos, requiriéndose que todo quede evidenciado sobre la base de indicadores y/o productos de calidad, oportunidad, pertinencia, eficiencia, eficacia y efectividad, para lo cual se utilizará el Formato de Evaluación que hace parte constitutiva de este ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO. Medios de Verificación. Para la evaluación y el seguimiento de los Acuerdos, se utilizarán como medios de verificación: El Plan de Acción 2022, de cada uno de los Proyectos según los Objetivos Estratégicos y de los proyectos según el Modelo Integral de Planeación y Gestión MIPG y/o el informe de gestión anual de la entidad, y los informes de evaluación de los mismos, elaborados durante la vigencia por la oficina de control interno, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, Santander, el primer (01) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS
Personera Municipal (e)

Proyectó:

LINA M. ZULUAGA BETANCOURT
ABOGADA CONTRATISTA

Aprobó:
DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO
DIRECTORA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA